

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



**OTORGAMIENTO Y  
REVOCACION PODERES**

**BCI SEGUROS GENERALES S.A.**

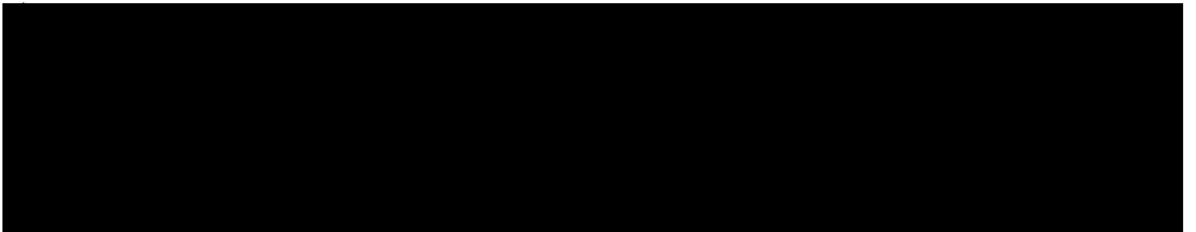
**A**



**REPERTORIO N° 8.266 / 2019**

**666891**

**En Santiago de Chile**, a veintiocho de Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: doña [REDACTED]



666891PV  
k

1



20191126173532PV



1 [REDACTED]; la compareciente mayor  
2 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y  
3 expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a  
4 escritura pública las partes pertinentes del Acta de la  
5 **SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO**  
6 **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DE BCI SEGUROS**  
7 **GENERALES S.A.**, celebrada con fecha veintiséis de  
8 Septiembre de dos mil diecinueve. La compareciente deja  
9 constancia que dicha acta se encuentra firmada por los  
10 señores [REDACTED]  
11 [REDACTED]  
12 [REDACTED]  
13 [REDACTED]  
14 [REDACTED], la cual es del siguiente tenor:  
15 **"Acta Sesión Ordinaria de Directorio número novecientos**  
16 **sesenta y ocho. BCI Seguros Generales S.A.** En Santiago  
17 de Chile, a veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve,  
18 siendo las diez horas, se reunió el Directorio de Bci Seguros  
19 Generales S.A., en las oficinas de Huérfanos mil ciento  
20 ochenta y nueve, tercer piso, Santiago, con la asistencia de  
21 los Directores don [REDACTED], doña [REDACTED]  
22 [REDACTED] don [REDACTED] y don  
23 [REDACTED]. Asistieron, además, la asesora del  
24 Directorio doña [REDACTED], el Gerente  
25 General don [REDACTED], el Gerente de Finanzas,  
26 Administración y GG.PP. don [REDACTED] el  
27 Gerente Comercial don [REDACTED], el Gerente de  
28 Estrategia y Desarrollo don [REDACTED] y la  
29 Secretaria del Directorio doña [REDACTED]  
30 [REDACTED]. Asistieron, además, los Directores don [REDACTED]



1 [REDACTED], don [REDACTED],  
2 don [REDACTED] y el Secretario General de Mutua  
3 Madrileña don [REDACTED], éste último en  
4 calidad de invitado, mediante videoconferencia efectuada  
5 simultánea y permanentemente, según se certifica más  
6 adelante, conforme lo autoriza expresamente la Circular  
7 número mil quinientos treinta de la Superintendencia de  
8 Valores y Seguros hoy Comisión para el Mercado Financiero.  
9 Presidió la sesión don [REDACTED] y actuó como  
10 secretaria doña [REDACTED]. **Uno.- Acta de la**  
11 **sesión anterior.** Luego de su lectura y por unanimidad se  
12 tuvo por aprobada el acta número novecientos sesenta y  
13 siete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el  
14 veintisiete de Agosto de dos mil diecinueve. **Diez.-**  
15 **Revocación y Otorgamiento de Poderes:** El señor  
16 Presidente, señaló al Directorio que atendidos los diversos  
17 cambios que ha experimentado la administración de la  
18 Compañía en el último tiempo, se hace necesaria la  
19 revocación y otorgamiento de nuevos poderes. Tomando en  
20 cuenta lo recién señalado, el Directorio, por unanimidad de  
21 sus miembros, acordó lo siguiente: **Uno.uno. Revocación:**  
22 El Directorio acordó revocar en todas sus partes los  
23 siguientes poderes otorgados por la Compañía: **Uno. -** Los  
24 poderes otorgados en Sesión de Directorio, cuya acta fue  
25 reducida a escritura pública con fecha seis de Marzo de dos  
26 mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy  
27 de la Fuente Hernández, repertorio dos mil trescientos treinta  
28 y ocho / trece. **Dos. -** Los poderes otorgados en Sesión de  
29 Directorio, cuya acta fue reducida a escritura pública con  
30 fecha veinte de Junio de dos mil dieciséis, otorgada en la



1 Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández,  
2 repertorio siete mil cuarenta y nueve / dieciséis. Las  
3 revocaciones anteriores surtirán sus efectos solo una vez  
4 transcurridos noventa días corridos desde la presente fecha.

5 **Uno.dos. Fijar la siguiente nueva estructura de poderes:**  
6 Asimismo, en atención a la revocación de poderes acordada  
7 precedentemente, el Directorio, por unanimidad de sus  
8 miembros, acordó fijar la siguiente nueva estructura de  
9 poderes: **Uno.dos.uno. Poderes. a) Mandato Clase "A":**  
10 Actuando conjuntamente dos mandatarios **Clase "A"** podrán  
11 representar a la Compañía con las siguientes facultades:  
12 **Uno.-** Celebrar contratos de promesa y adquirir y enajenar a  
13 cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e  
14 inmuebles. **Dos.-** Celebrar contratos de promesas y adquirir  
15 y enajenar a cualquier título acciones, bonos, debentures,  
16 cuotas de fondos mutuos y sociedades de capitalización,  
17 letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio,  
18 valores mobiliarios en general, instrumentos de crédito y  
19 demás títulos de inversión del mercado de capitales. **Tres.-**  
20 Constituir toda clase de garantías, prendas e hipotecas de  
21 cualquier clase sobre bienes sociales, particularmente bienes  
22 muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, y  
23 darlos en garantía de obligaciones de la Compañía. **Cuatro.-**  
24 Efectuar operaciones de crédito de dinero, ceder créditos de  
25 cualquier naturaleza y aceptar cesiones. **Cinco.-** Contratar  
26 préstamos de dinero con cualquiera persona natural o  
27 jurídica de derecho público o privado, en moneda nacional o  
28 extranjera y en cualquier forma; y girar, suscribir, aceptar,  
29 reaceptar o renovar, prorrogar, endosar descontar, cancelar,  
30 transferir, extender y disponer de letras de cambio, pagarés,

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 sean en moneda nacional o extranjera. **Seis.-** Celebrar  
2 contratos de arrendamiento, y de prestación de servicios, y  
3 de construcción de obra; celebrar y ponerles término a  
4 contratos de leasing sobre bienes muebles e inmuebles.  
5 **Siete.-** Celebrar contratos de mutuos no adinerado, de  
6 comodato y de depósito. **Ocho.-** Celebrar contratos de  
7 transporte y fletamento. **Nueve.-** Celebrar contratos de  
8 cambio. **Diez.-** Pagar, y en general extinguir las obligaciones  
9 que tenga la Compañía, así como cobrar y percibir lo que a  
10 ella se adeude. **Once.-** Dar y tomar en arrendamiento,  
11 subarrendamiento, comodato o concesión, toda clase de  
12 bienes raíces o muebles corporales o incorporeales. **Doce.-**  
13 En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios  
14 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de  
15 pactos y estipulaciones que sean de su esencia, de su  
16 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,  
17 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
18 plazos, condiciones, épocas y formas de pago, entrega cabida,  
19 deslindes; para convenir cláusulas penales a favor o en  
20 contra de la Sociedad; para percibir, entregar y pactar  
21 indivisibilidad de las obligaciones; aceptar toda clase de  
22 garantías a beneficio o en contra de la Sociedad, fijar multas  
23 a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar  
24 o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como de la  
25 nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia  
26 a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
27 efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
28 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y  
29 objetarlas y, en general, ejercitar o renunciar a todos los  
30 derechos que incumbe a la sociedad. **Trece.-** Conferir

666891PV  
k



20191126173532PV



mandatos generales o especiales, delegando todo o parte de las facultades mencionadas precedentemente pudiendo respecto de éstas fijar su territorio jurisdiccional. Los mandatos que se confieran no podrán contener la facultad de la subdelegación, pero podrán contener la facultad de designar abogados patrocinantes y apoderados para efectos de cobranzas judiciales, juicios civiles, ejecutivos, laborales y otros, y revocarlos. Asimismo, no podrán contener la facultad de disposición de bienes o su adquisición. **Catorce.-** Realizar cualquier actuación que sea necesaria para el desarrollo de la actividad de la Compañía, dentro del giro social, y que no tenga otra forma de ejercerse conforme a la presente estratificación de mandatos. **b) Mandato Clase "B":** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los mandatarios **Clase "B"** podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno.-** Aceptar la constitución de garantías prendarias e hipotecarias en favor de la Sociedad. **Dos.-** Representar a la Sociedad en juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, asimismo en Juntas de Tenedores de Bonos y Juntas de Aportantes de Fondos, con facultad de delegar. **Tres.-** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, municipales, previsionales, tributarias, laborales, aduaneras, judiciales y administrativas en general ante cualquier persona de derecho público o privado y hacer a ellos presentaciones y declaraciones. **Cuatro.-** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y demás autoridades competentes en materia de comercio exterior y suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos que sean pertinentes respecto a operaciones de importación de bienes. **Cinco.-**



1 Efectuar todo tipo de gestiones y trámites relativos a  
2 propiedad industrial, intelectual y marcas comerciales,  
3 pudiendo conferir mandatos especiales. **Seis.-** Entregar y  
4 recibir a/y de las oficinas de correo, aduanas, empresas de  
5 transporte ferroviarios, terrestres o aéreos y de cualquier otra  
6 entidad toda clase de correspondencia, piezas postales, giros,  
7 reembolsos, cargas y encomiendas, y en general cualquier  
8 objeto y mercadería, pudiendo delegar dicho poder. No  
9 obstante lo anterior, para recibir, responder y suscribir  
10 correspondencia de la Comisión para el Mercado Financiero,  
11 así como suscribir y comunicar a dicha entidad, hechos  
12 relevantes y hechos esenciales podrán actuar separada e  
13 indistintamente cualquiera de los mandatarios Clase B. **c)**  
14 **Mandato Clase "C" Bancario:** Actuando conjuntamente dos  
15 cualquiera de los mandatarios **Clase "C"**, podrán representar  
16 a la Compañía con las facultades que a continuación se  
17 indican: **Uno.-** Imponerse del movimiento de las cuentas  
18 corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda  
19 nacional o extranjera, aceptar o impugnar saldos, retirar vale  
20 vistas, pagarés o talonarios de cheques o cheques sueltos.  
21 **Dos.-** Girar, sobregirar y depositar en las cuentas corrientes  
22 bancarias de depósito o de crédito de la Sociedad. **Tres.-**  
23 Endosar, revalidar y protestar cheques. **Cuatro.-** Arrendar  
24 cajas de seguridad, celebrar contratos de custodia de valores  
25 y retirar valores en custodia, tanto en bancos comerciales  
26 como en otras sociedades destinadas a estos efectos.  
27 **Cinco.-** Tomar boletas de garantías y vales vistas. **Seis.-**  
28 Retirar de los Bancos los cheques que se devuelvan por  
29 cualquier causa. No obstante lo anterior, para contratar,  
30 abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de



1 crédito, en moneda nacional o extranjera, deberán actuar  
2 conjuntamente uno cualquiera de los mandatarios **Clase "C"**  
3 con el gerente general de la Sociedad. **d) Mandato Clase**  
4 **"D" para operaciones de inversión y custodia de valores:**  
5 Actuando conjuntamente dos cualquiera de los mandatarios  
6 **Clase "D"** podrá representar a la Sociedad con amplias  
7 facultades y atribuciones ante Intermediarios del Mercado de  
8 Valores, el Banco Central de Chile y el Depósito Central de  
9 Custodia de Valores S.A., sea en custodia de valores o en dar  
10 órdenes de compra y venta de valores conforme a los niveles  
11 de aprobación autorizados por la gerencia general para  
12 operaciones propias del giro de inversiones de la Sociedad, lo  
13 cual no será necesario de acreditar ante terceros. Así las  
14 cosas, los mandatarios Clase "D" podrán y sin que la  
15 enumeración sea taxativa realizar los siguientes actos: **Uno.-**  
16 Participar en licitaciones para compras de instrumentos  
17 financieros. **Dos.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones.  
18 **Tres.-** Depositar documentos para ser mantenidos en  
19 custodia en el Departamento Custodia y Administración de  
20 Valores del Banco Central de Chile y en el Depósito Central  
21 de Valores S.A. **Cuatro.-** Retirar documentos mantenidos en  
22 custodia en el Departamento Custodia y Administración de  
23 Valores del Banco Central de Chile y en el Depósito Central  
24 de Valores S.A. **Cinco.-** Retirar liquidaciones y cheques de  
25 pagos por rescate de documentos - Cupones - del  
26 Departamento de Custodia y Administración de Valores del  
27 Banco Central de Chile y del Depósito Central de Valores S.A.  
28 **Seis.-** Retirar pagarés emitidos por el Banco Central de Chile  
29 del Departamento Custodia y Administración de Valores del  
30 Banco Central de Chile y del Depósito Central de Valores S.A.



**Siete.-** Retirar y entregar correspondencia relacionada con operaciones de la Gerencia de Operaciones Monetaria del Banco Central de Chile. **e) Mandato Clase "E" Laboral:** Actuando separada e indistintamente uno cualquiera de los mandatarios **Clase "E"**, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de organismos laborales y previsionales, comprendiéndose entre ellos el Ministerio del Trabajo, la Dirección del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, las Cajas de Previsión, las Administradoras de Fondos Previsionales, las Cajas de Compensación, los Tribunales con competencia en materia laboral y cualquier otro organismo similar. En el ejercicio de su mandato los mandatarios Clase E podrán efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, desistirse de ellas, firmar cartas, participar y negociar en procesos de negociación colectiva, contratar trabajadores, notificar despidos y otorgar finiquitos. **f) Mandato Clase "F" Judicial:** Actuando separada e indistintamente uno cualquiera de los mandatarios **Clase "F"** podrán representar judicialmente a la Sociedad, sin perjuicio de la representación que legalmente corresponda al Gerente General. En el ejercicio de su mandato podrán desistirse de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios, percibir y otorgar mandatos judiciales, designar abogados patrocinantes y apoderados para efectos judiciales tales como juicios civiles, penales, ejecutivos, laborales, arbitrales, cobranzas y otros, y revocarlos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, los



1 mandatarios de esta clase quedan especialmente facultados  
2 para ser notificados en ausencia del gerente general. g)  
3 **Mandato Clase "G" para operaciones de Seguros:**  
4 Actuando separada e indistintamente uno cualquiera de los  
5 mandatarios **Clase "G"**, podrá en representación de la  
6 Sociedad firmar, endosar, renovar y cancelar pólizas de  
7 seguros; aceptar o rechazar propuestas de seguros; emitir o  
8 firmar cotizaciones de seguros y coaseguros; emitir  
9 declaraciones juradas y certificados de cobertura; y  
10 representar a la Sociedad en toda clase y forma de  
11 licitaciones de seguros y coaseguros. Los mandatarios Clase  
12 G estarán facultados para delegar todo o parte de las  
13 facultades conferidas precedentemente, sin perder por dicha  
14 delegación la facultad de ejercerlas y revocar dichas  
15 delegaciones. No obstante lo anterior, para la celebración,  
16 modificación o término de contratos de intermediación con  
17 agentes o corredores de seguros, se requiere actuación  
18 conjunta del Gerente General con uno cualquiera de los  
19 mandatarios **Clase "G"**. h) **Mandato Clase "H" para**  
20 **operaciones de Reaseguros:** Actuando conjuntamente dos  
21 cualquiera de los mandatarios **Clase "H"**, podrán, en  
22 representación de la Sociedad, firmar, endosar, renovar y  
23 cancelar pólizas y contratos de reaseguros con entidades  
24 chilenas o extranjeras. Los mandatarios Clase H podrán  
25 delegar todo o parte de las facultades conferidas  
26 precedentemente, sin perder por dicha delegación la facultad  
27 de ejercerlas o de revocarlas. i) **Mandato Clase "I" para**  
28 **operaciones de siniestros de seguros:** Actuando separada  
29 e indistintamente uno cualquiera de los mandatarios **Clase**  
30 **"I"** podrá en representación de la Sociedad: **Uno.-** Aprobar e

HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO



1 impugnar liquidaciones de siniestros. **Dos.-** Celebrar  
2 contratos de transacción u otorgar finiquitos en relación con  
3 tales liquidaciones. **Tres.-** Actuar ante organismos públicos  
4 y privados con el objeto de proceder a reparar total o  
5 parcialmente, vender, enajenar y/o transferir, a cualquier  
6 título, los restos de vehículos siniestrados que se encuentren  
7 en poder de la Sociedad. En el ejercicio de este mandato,  
8 quedan especialmente facultados para fijar y percibir el  
9 precio y acordar las cláusulas del contrato de compraventa,  
10 informar al Registro Nacional de Vehículos Motorizados  
11 acerca del abandono, destrucción o desarmadura total o  
12 parcial de los mismos, y para requerir la cancelación de su  
13 inscripción y retiro de las patentes. **Cuatro.-** Actuar ante el  
14 defensor del asegurado y del Servicio Nacional del  
15 Consumidor para recibir, atender y responder reclamos en  
16 materia de siniestros que se presenten. **Cinco.-** Delegar todo  
17 o parte de las facultades conferidas precedentemente, sin  
18 perder por dicha delegación la facultad de ejercerlas y  
19 revocarlas. **I. LIMITACION:** No obstante las facultades  
20 otorgadas en los literales a) al i) precedentes (ambos  
21 incluidos), el Directorio deja constancia que en virtud de lo  
22 dispuesto en el artículo décimo primero y décimo segundo de  
23 los estatutos sociales, en todo caso, para ejercer cualquiera  
24 de los actos señalados a continuación (**"Materias  
25 Reservadas"**), los apoderados facultados con los poderes  
26 antes indicados, deberán contar con la autorización previa y  
27 expresa del Directorio, el cual a su vez deberá aprobar el acto  
28 u operación por al menos cinco de sus miembros: **a)** La  
29 solicitud de préstamos, créditos o financiación o  
30 endeudamiento por más de cincuenta mil Unidades de

666891PV  
k



20191126173532PV



1 Fomento por operación o su equivalente en otra moneda, o  
2 que exceda de doscientas cincuenta mil Unidades de  
3 Fomento anuales, o su equivalente en otra moneda. **b)** La  
4 concesión de préstamos o créditos a terceros, otorgamiento  
5 de garantías personales o avales a terceros, necesarios o  
6 relacionados para el cumplimiento del giro asegurador, por  
7 importes superiores a veinte mil Unidades de Fomento por  
8 operación, o su equivalente en otra moneda, o superiores a  
9 cincuenta mil Unidades de Fomento anuales, o su  
10 equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de  
11 garantías a favor de terceros. **c)** La celebración, resolución  
12 y/o modificación de contratos mercantiles de prestación de  
13 servicios en los que la sociedad asuma la posición  
14 contractual de arrendataria o receptora de los servicios  
15 prestados, cuando la contraprestación que la Sociedad deba  
16 satisfacer al tercero que preste los servicios en cuestión  
17 exceda: de veinte mil Unidades de Fomento anuales para  
18 nuevos contratos; o de cincuenta mil Unidades de Fomento  
19 anuales para renovación de contratos existentes al diez de  
20 Mayo del dos mil dieciséis, o su equivalente en otra moneda.  
21 **d)** Modificar, resolver o celebrar con directores de la sociedad  
22 contratos de trabajo o mercantiles, no habituales del giro  
23 social. **e)** Actos de disposición o licencia a favor de terceros  
24 de derechos de propiedad industrial o intelectual. **f)** La  
25 designación de la persona(s) que represente(n) a la Sociedad  
26 en terceras sociedades, cuando la Sociedad sea designada  
27 como miembro del órgano de administración de la tercera  
28 sociedad o, en su caso, la designación de la(s) persona(s) que  
29 fuera(n) a ser nombrada(s) como miembro(s) del Directorio de  
30 una tercera sociedad. **g)** Adquisición, gravamen o



1 disposición de bienes inmuebles por importe superior a  
2 veinte mil Unidades de Fomento por operación o a cincuenta  
3 mil Unidades de Fomento anuales en conjunto. **h)** Acordar  
4 modificaciones a las marcas y logos utilizados por BCI  
5 Seguros Generales S.A. **i)** La adquisición o enajenación de  
6 cualquier tipo de activos o propiedad, por un monto total  
7 superior a veinte mil Unidades de Fomento por operación, o  
8 su equivalente en otra moneda, o que exceda de cien mil  
9 Unidades de Fomento anuales, o su equivalente en otra  
10 moneda. **j)** La adquisición o enajenación, bajo cualquier  
11 forma jurídica, de títulos o valores que representen una  
12 participación en el capital de cualquier tipo de compañía. **k)**  
13 La delegación y revocación de facultades a favor de  
14 integrantes del Directorio o el otorgamiento de poderes  
15 cuando contengan alguna de las materias incluidas en estas  
16 limitaciones. Asimismo, delegar u otorgar poder temporal o  
17 permanente a terceros que no formen parte del Directorio que  
18 tengan por objeto cualquiera de las Materias Reservadas  
19 anteriores. No obstante lo dispuesto precedentemente, el  
20 cumplimiento de los límites anuales indicados en los literales  
21 a), b), g) e i) de las Materias Reservadas antes mencionadas,  
22 no será necesario de acreditar ante terceros y solamente será  
23 responsabilidad del Directorio llevar un control de dicho  
24 límite. **II. EXCEPCION DE LA LIMITACION:** Asimismo, en  
25 virtud de la facultad otorgada en el artículo décimo segundo  
26 de los Estatutos Sociales, el Directorio, por unanimidad de  
27 sus miembros acuerda que la adquisición y enajenación de  
28 los activos que se indican a continuación ("**Activos**  
29 **Exceptuados**"), estará exceptuada del quorum especial de  
30 aprobación, señalado en la limitación indicada en el literal i.,



del párrafo I. precedente y en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales. Así las cosas, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, aprueba la adquisición y enajenación de los Activos Exceptuados, cualquiera sea su monto, y que se requieran para la operación habitual de la Compañía en el futuro. Para estos efectos se acuerda facultar a los apoderados Clase A, a fin de que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, puedan ejecutar y celebrar los actos destinados a la adquisición o enajenación de los Activos Exceptuados. La habitualidad señalada en este párrafo no será necesario acreditarla ante terceros, y sólo los apoderados serán responsables de ella frente a la Sociedad. Los Activos Exceptuados son los siguientes: **A.** Inversiones de Renta Fija: a) Títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o emitidos por el Banco Central de Chile; b) Depósitos a plazo, letras de crédito hipotecarias, bonos y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por bancos e instituciones financieras; c) Bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por empresas públicas o privadas; d) Mutuos hipotecarios endosables; y e) Contratos de mutuo o préstamo de dinero otorgados a personas naturales o jurídicas, ya sea por la misma Sociedad, por otras compañías o por bancos o instituciones financieras, que consten en instrumentos que tengan mérito ejecutivo. **B.** Inversiones de Renta Variable: a) Acciones de sociedades anónimas abiertas y acciones de concesionarias de obras de infraestructura de uso público. b) Cuotas de fondos mutuos; y, c) Cuotas de fondos de inversión. **C.** Inversiones en el exterior: a) Títulos de deuda o crédito, emitidos o garantizados hasta su total extinción por Estados o Bancos



Centrales extranjeros; b) Depósitos, bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por instituciones financieras, empresas o corporaciones extranjeras o internacionales; c) Acciones de sociedades o corporaciones constituidas fuera del país; d) Cuotas de fondos mutuos o de inversión constituidos fuera del país; y, e) Cuotas de fondos mutuos o de inversión constituidos en el país, cuyos activos estén invertidos en valores extranjeros. **D. Otros Activos:** Productos derivados financieros, especialmente para la adquisición y venta de Dólares de los Estados Unidos de Norte América y Euros. **Uno.dos.dos. Mandatarios.** El Directorio, luego de un breve debate, acordó designar como apoderados de la Sociedad, a las siguientes personas con las facultades correspondientes a las clases de mandato que en cada caso se indica: i. [REDACTED]

[REDACTED] se designa como mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G y Clase I. ii. [REDACTED]

[REDACTED], se designa como mandataria Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G, Clase H y Clase I. iii. [REDACTED]

[REDACTED] se designa como mandatario Clase G. iv. [REDACTED]

[REDACTED] se designa como mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G, Clase H y Clase I. v. [REDACTED]



1 [REDACTED] pasaporte español BD dos tres ocho cinco siete  
2 tres, se designa como mandatario Clase A, Clase B, Clase C,  
3 Clase D, Clase E, Clase F, Clase G, Clase H y Clase I. vi.  
4 [REDACTED], pasaporte español AAD  
5 uno cinco cinco ocho cuatro siete, se designa como  
6 mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase  
7 F, Clase G, Clase H y Clase I. vii. [REDACTED],  
8 [REDACTED]  
9 [REDACTED]  
10 [REDACTED] se designa como mandatario Clase A, Clase B,  
11 Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G y Clase I. viii.  
12 [REDACTED]  
13 [REDACTED]  
14 [REDACTED], se designa como  
15 mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase  
16 F, Clase G, Clase H y Clase I. ix. [REDACTED]  
17 [REDACTED]  
18 [REDACTED]  
19 se designa como mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase  
20 D, Clase E, Clase F, Clase G y Clase I. x. [REDACTED]  
21 [REDACTED]  
22 [REDACTED]  
23 [REDACTED] se designa como mandatario Clase A, Clase B,  
24 Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G y Clase I. xi. [REDACTED]  
25 [REDACTED]  
26 [REDACTED]  
27 [REDACTED] se designa como mandatario Clase  
28 A, Clase C, Clase D, Clase E, Clase G y Clase H. xii. [REDACTED]  
29 [REDACTED]  
30 [REDACTED]



1 [REDACTED], se designa como  
2 mandatario Clase A, Clase C, Clase D, Clase E, Clase G y  
3 Clase H. xiii. [REDACTED]  
4 [REDACTED]  
5 [REDACTED], se designa como  
6 mandatario Clase A, Clase C, Clase D y Clase I. xiv. [REDACTED]  
7 [REDACTED]  
8 [REDACTED]  
9 [REDACTED], se designa como mandatario Clase A, Clase B,  
10 Clase C, Clase D, Clase E, Clase F, Clase G, Clase H y Clase  
11 I. xv. [REDACTED]  
12 [REDACTED]  
13 [REDACTED] se designa como  
14 mandatario Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E, Clase  
15 F, Clase G, Clase H y Clase I. xvi. [REDACTED]  
16 [REDACTED]  
17 [REDACTED], se designa como mandatario Clase  
18 A y Clase C. xvii. [REDACTED]  
19 [REDACTED]  
20 [REDACTED]  
21 como mandatario Clase C y Clase I. xviii. [REDACTED]  
22 [REDACTED]  
23 [REDACTED]  
24 [REDACTED] se designa como mandatario Clase I. xix. [REDACTED]  
25 [REDACTED]  
26 [REDACTED]  
27 [REDACTED] se designa como mandatario Clase E y Clase F.  
28 xx. [REDACTED]  
29 [REDACTED]  
30 [REDACTED], se designa como mandatario Clase F. Los



1 poderes otorgados en la presente sesión de directorio surtirán  
2 sus efectos solo una vez transcurridos noventa días desde la  
3 presente fecha. **Once.- Tramitación de acuerdos:** El  
4 Directorio faculta para el caso que sea menester, a las  
5 abogadas [REDACTED] y [REDACTED]  
6 [REDACTED], para que actuando una cualquiera de ellas  
7 indistintamente, proceda a reducir la presente acta, en todo  
8 o en parte, a escritura pública, así como para requerir y  
9 firmar las inscripciones, publicaciones y anotaciones que  
10 sean procedentes. **Doce.- Próxima Sesión Ordinaria de**  
11 **Directorio.** Se acordó por unanimidad de los señores  
12 Directores presentes, que la próxima sesión ordinaria se  
13 celebre el día veintidós de Octubre de dos mil diecinueve,  
14 en Huérfanos mil ciento ochenta y nueve, tercer piso,  
15 Santiago, a las once horas. No habiendo otras materias  
16 que tratar, se levantó la sesión a las once horas.

17 Firmado: [REDACTED]

18 [REDACTED]  
19 [REDACTED]  
20 [REDACTED]  
21 [REDACTED] **CERTIFICADO:**  
22 El Presidente y la secretaria de actas certifican y dejan  
23 constancia que los Directores asistentes estuvieron  
24 simultánea y permanentemente comunicados entre sí,  
25 durante toda la presente sesión. Santiago, veintiséis de  
26 Septiembre de dos mil diecinueve. Firmado: [REDACTED]

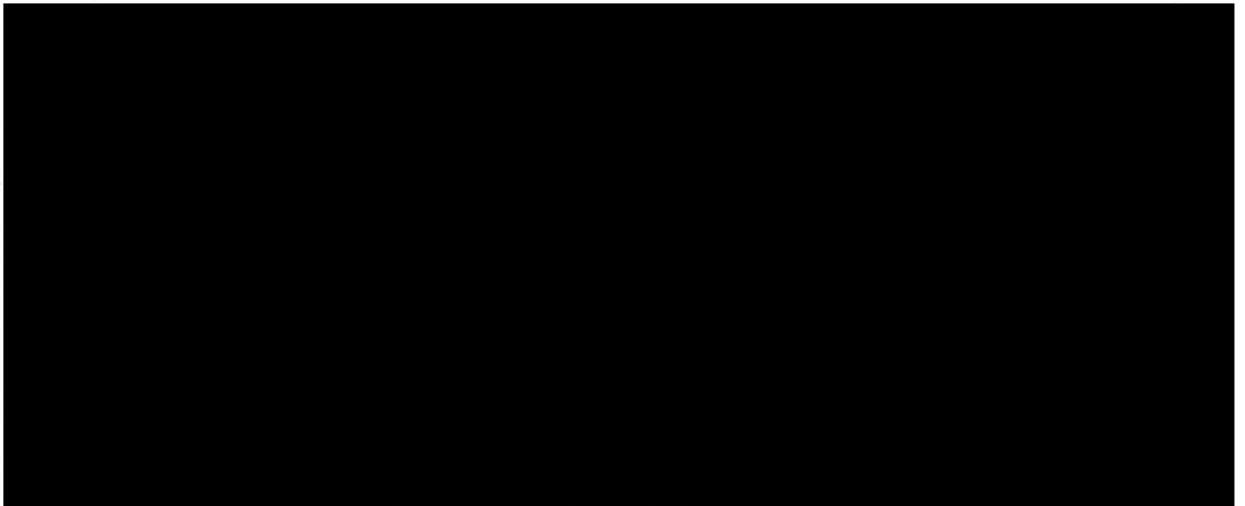
27 [REDACTED]  
28 CONFORME con su original el acta copiada en sus partes  
29 pertinentes, que consta en el libro de la sociedad **BCI**  
30 **SEGUROS GENERALES S.A.** En comprobante y previa

HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se  
da copia. Doy fe



111 Copias  
5 Copias de B-P-17

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 29 NOV 2019

HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)

REPERTORIO N° 8266-2019

bciseguros

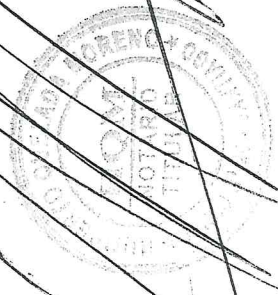
666891PV  
k



20191126173532PV



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES



RECIBO QUE SE HA RECIBIDO  
EL ORIGINAL DEL PRESENTE  
2012 NOV 23  
FIRMADO POR EL PRESENTE  
COPIA